



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°040/ 2025-MPL-GM

Lambayeque, 06 de febrero de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO:

CARTA N°0005/2025-MPL-GDIS-SGSS-CEDIF; INFORME N°003-2025/MPL-GDS-SGSS, CARTA N°055/2025-MPL-GM-GDS; INFORME N°0017/2025-MPL-OGA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; por su parte la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone de forma vinculante en sus artículos lo siguiente: El Artículo 39° "El Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en el artículo 20°, numeral 2 señala que, *"las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda"*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 35° señala que *"la Dirección General de Presupuesto Público realiza el control presupuestario, que consiste, exclusivamente, en el seguimiento de los niveles de ejecución de gastos respecto a los créditos presupuestarios autorizados por la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones, en el marco de las normas de la Administración Financiera del Sector Público"*;

Que, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/877.15, — uso del fondo de Caja Chica, señala que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente de financiamiento que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas. El monto de la Caja Chica Puede ser modificado en consideración a su flujo operacional mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración, previo informe de la Oficina de Finanzas;

Que, mediante Carta N°0005/2025-MPL-GDIS-SGSS-CEDIF de fecha 09 de enero del 2025, la Lic. Psic. Rosa Y. León Chuquipul, Directora de la Unidad Funcional CEDIF Lambayeque, solicita gestionar y autorizar apertura del fondo de caja chica para el CEDIF 2025.

Que, mediante Informe N°003-2025/MPL-GDS-SGSS de fecha 10 de enero del 2025, el Subgerente de Servicios Sociales, Abog. Víctor Manuel Llontop Obando Pozo, remite lo solicitado por la responsable de la Unidad Funcional del CEDIF.

Que, mediante Informe N°0017/2025-MPL-OGA, de fecha 04 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración, CPC. Luis Martín Espinoza Suarez, solicita a la

*¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 10 FEB 2025





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°040/ 2025-MPL-GM

Gerencia Municipal, la autorización mediante Acto Resolutivo del fondo de caja chica, el mismo que asciende a S/1,500.00 y que estará a cargo la Asistente Social Tania Ivone Benalcazar Chayan con DNI N°45808497.

Estando a las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la municipalidad, y a lo previsto en la DIRECTIVA N° 001-2019-GAYF-MPL, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 77-2019-MPL-A de fecha 13 de febrero de 2019 y contando con los V°B° de la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – AUTORIZAR la APERTURA DE FONDO DE CAJA CHICA PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA – CEDIF, detallándose a continuación:

DENOMINACION	IMPORTE S/.
CAJA CHICA CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.	1,500.00

ARTÍCULO 2. – ESTABLECER que el manejo, control, verificación y rendición de la Caja Chica, referida en el artículo 1, estarán a cargo de los siguientes servidores de la Municipalidad Provincial de Lambayeque:

CAJA CHICA: CENTRO DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (CEDIF).

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	REGIMEN LABORAL	CONDICION
TANIA IVONE BENALCAZAR CHAYAN	45808497	CAS INDETERMINADO	TITULAR
ROSA YOLANDA LEÓN CHUQUIPUL	45097528	CAS INDETERMINADO	SUPLENTE

ARTÍCULO 3. – ENCARGAR a la Unidad Funcional de Trámite Documentario, la notificación de la presente y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

Distribución:

Alcaldía (2)
Gerencia Municipal
Oficina General de Administración y finanzas
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Desarrollo Social
CEDIF
Oficina de Contabilidad
Oficina de Tesorería
Publicación
Portal de Transparencia
Interesados (2)
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
P.C. Oscar Manuel Piésta Jacinto
GERENTE MUNICIPAL

*¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe